



PUBLICADA

Tarija, 19 de Febrero del año 2013

CONCEJO MUNICIPAL
DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL Nº 016

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY DE:

CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- (DEL OBJETO). El objeto de la presente Ley es crear el "**Fondo Editorial del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y de la Provincia Cercado**" (FEM), destinado a la publicación y difusión de las producciones intelectuales y artísticas de la población, Concejales y Concejalas, municipalistas, cuya obra contribuya a la preservación de la identidad tarijeña.

ARTÍCULO 2º.- (PRINCIPIOS RECTORES). El "**Fondo Editorial del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado**", tendrá presente los siguientes principios rectores:

- I. Respeto absoluto a la libertad de expresión contemplada en la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes, así como el rechazo a cualquier tipo de discriminación por razones de edad, género, raza, idioma e ideología.
- II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad tarijeñas, garantizando el desarrollo de su propia cultura y la conservación de sus tradiciones, estableciendo las bases para que las actividades culturales, en el más amplio sentido de su expresión, lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas del municipio de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO 3º.- (DE LOS FINES). La presente Ley Municipal de "**Creación del Fondo Editorial del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado**", tiene las siguientes finalidades:

1. Contribuir a la protección y difusión de las expresiones culturales tarijeñas por medio de publicaciones de obras que propaguen la historia, valores, principios y realidad de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.
2. Promover la investigación y difusión de la realidad social, económica, cultural, patrimonial y ciudadana de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.
3. Promover y fomentar la investigación en todos sus ámbitos, registro y difusión de la memoria histórica de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.
4. Apoyar a los autores de la Ciudad de Tarija y de la Provincia Cercado en la publicación de sus obras e investigaciones que se refieran al desarrollo de la cultura tarijeña en todas sus manifestaciones.



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

LEY MUNICIPAL N° 016

5. Incentivar, fomentar y promover la producción intelectual de los miembros del Concejo Municipal en el marco del ejercicio de sus competencias, atribuciones y responsabilidades.
6. Fomentar y publicar investigaciones, obras y estudios, que contribuyan al desarrollo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

ARTÍCULO 4° (DE LOS OBJETIVOS). La presente Ley Municipal de "Creación del Fondo Editorial del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado", tiene los siguientes objetivos:

1. Proteger la expresión histórica, artística y cultural expresada en publicaciones y producciones, conforme a lo establecido en la presente Ley Municipal.
2. Preservar, rescatar y difundir el patrimonio cultural y natural.
3. Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico.
4. Promover la investigación histórica, tangible e intangible, del Concejo Municipal.
5. Destacar el rol político de Tarija en defensa de los valores democráticos y autonomistas y la lucha consecuente para su consolidación.

ARTÍCULO 5°.- (DE LAS PUBLICACIONES).

- I. Las obras a publicar por el "Fondo Editorial del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado", comprenden:
 1. Publicaciones de carácter oficial e institucional del Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, tales como:
 - a) Estudios e investigaciones;
 - b) Proyectos normativos;
 - c) Compilaciones, reediciones y publicaciones de obras en coauspicio con otras personas naturales y jurídicas;
 - d) Publicaciones gráficas y en sistemas digitales;
 - e) Memorias;
 - f) Revistas, boletines, periódicos y otros.
 - g) Videos y CDs. musicales.
 - h) Producciones televisivas de largo y corto metraje: educativas, productivas, paisajistas, costumbristas, humorísticas, etc.
 2. Publicaciones de investigaciones y obras de autoría de los Concejales y Concejalas, relacionadas con el ejercicio de sus funciones y su aporte al desarrollo municipal.
 3. Investigaciones, obras y producción intelectual de autores referidas al desarrollo municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en sus diferentes manifestaciones.
 4. Quedan excluidas las iniciativas de promoción política partidaria o ajenas al alcance de investigación y contribución a que se refiere el presente artículo.
- II. Si es de interés del autor o autores podrán publicar ediciones posteriores cuyos costos correrán por su cuenta. Si el Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado decidiera proceder a ediciones posteriores, éstas serán concertadas con el autor o autores en vida o con sus sucesores.

ARTÍCULO 6°.- (DE LOS RECURSOS).

